

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Departamento de Salud./

PARRAL, 06 Ene 2014

DECRETO EXENTO N° 28-1

VISTOS:

- 1).- El DFL N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 3).- Decreto Alcaldicio N° 1305 del 06.12.2012, que nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral a la Sra. Paula Retamal Urrutia.
- 4).- El contrato de Arrendamiento de fecha 02 de enero del año 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña CAROLINA DE LOURDES FLORES GARRIDO.
- 5).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, este Departamento con fecha 02 de enero de 2014, suscribió Contrato de Arrendamiento, entre la I. Municipalidad de Parral, representada por su Alcaldesa Sra., Paula Retamal Urrutia y doña CAROLINA DE LOURDES FLORES GARRIDO C.N.I. N° 13.374.702-8.

DECRETO

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Arrendamiento, suscrito con fecha 02 de enero del año 2014, entre la I. **Municipalidad de Parral**, representada por su Alcaldesa Sra., Paula Retamal Urrutia, y doña **CAROLINA DE LOURDES FLORES GARRIDO C.N.I. N° 13.374.702-8**, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.-
- 2.- **ESTABLEZCASE**, que la I. Municipalidad de Parral, representada por su Alcaldesa Sra., Paula Retamal Urrutia, a través del Departamento de Salud, pagará al arrendador por concepto de arrendamiento la suma de setenta y dos mil cien pesos (**\$72.100.-**), mensuales pagaderos por períodos anticipados durante los cinco primeros días de cada mes en el Departamento de Salud, con cheque nominativo a nombre de **CAROLINA DE LOURDES FLORES GARRIDO**, previa presentación del comprobante de arriendo del mes correspondiente.

3.- ESTABLEZCASE, que el referido contrato de arrendamiento comenzara a regir a contar desde el 01 de enero de 2014 y el hasta el 31 de Diciembre del año 2014, ambas fechas inclusive.-

4.- IMPUTESE, el gasto que representa el presente Decreto al Item 21522-09-002 "Bienes y Servicios de Consumo, Arriendo de Edificios", del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal año 2014.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RESTAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL


PRU/ARC/AGG/DMT/ifc.

DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Archivo Finanzas
- 3.- Interesado
- 4.- Archivo



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Parral, República de Chile, a 02 de enero del 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, Rut 69.130.700-k, representada legalmente por su Alcaldesa Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cedula Nacional de Identidad N° diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guion cuatro, (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle dieciocho N° 720 de la comuna de Parral, en adelante "el Arrendatario" y la Sra. **CAROLINA DE LOURDES FLORES GARRIDO**, Cédula Nacional de Identidad N° 13.374.702-8, en adelante "el Arrendador", ambos comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus cédulas respectivas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento.

PRIMERO: La Sra. Carolina de Lourdes Flores Garrido, es dueña de una propiedad ubicada en Sector Los Carros, de la comuna de Parral, que tiene los siguientes deslindes:

- NORTE** : en diecisiete metros, con camino público Parral-Catillo;
- SUR** : en diecisiete metros, con resto de la Propiedad; o, Lote número Uno, del Croquis de ubicación;
- ORIENTE** : en cincuenta y nueve metros, con Asiento Vida Nueva, separado por cerco; y
- PONIENTE** : en cincuenta y nueve metros, con resto de la Propiedad; o Lote número Uno del croquis de ubicación.

La propiedad se encuentra inscrita a nombre de la arrendadora a fojas 178 N°123 del Registro de Propiedad del año 2003 del Conservador de Bienes Raíces de Parral.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Señora Carolina de Lourdes Flores Garrido, entrega en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Parral, quien acepta para el Departamentos de Salud dependiente de la misma, la propiedad individualizada en la clausula primera precedente.

TERCERO: El inmueble arrendado será destinado exclusivamente a la habilitación de casa habitación, de oficinas administrativas y de atención de público por parte del Departamento de Salud de Parral.

CUARTO: El valor del arrendamiento será la suma de setenta y dos mil cien pesos (\$72.100) mensuales, pagaderos por períodos anticipados durante los cinco primeros días de cada mes en el Departamento de Salud, con cheque nominativo a nombre de Doña **CAROLINA DE LOURDES FLORES GARRIDO**, previa entrega del comprobante de arriendo del mes correspondiente.

QUINTO: El presente contrato empezará a regir el día 01 de enero del año 2014 y concluirá el 31 de diciembre del mismo año. Si alguna de las partes desea poner término anticipado al presente contrato, deberá informar a la otra dicha decisión, con una anticipación de, a lo menos, treinta días, respecto a la fecha en que se proceda efectivamente a la restitución. En el evento de renovar dicho contrato de arriendo, se acuerda aumentar el valor de acuerdo al reajuste del Índice de Precios al Consumidor (IPC) anual del año 2014, del valor estipulado en la cláusula cuarta.

SEXTO: El Arrendatario declara recibir en buen estado de conservación y a su entera satisfacción la propiedad arrendada, obligándose a restituirla al término del presente contrato en el mismo estado, habida consideración del desgaste por el tiempo y uso legítimo. Los arreglos y/o modificaciones efectuadas serán de costo del arrendatario y no darán derecho a descuento del arriendo o costo para el arrendador.

SÉPTIMO: El arrendatario se obliga a mantener en perfecto estado de aseo y conservación la propiedad arrendada. Como así también se obliga a cancelar mensualmente los gastos correspondientes a cuentas de luz eléctrica y agua potable, debiendo exhibir mensualmente al arrendador los recibos correspondientes.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresamente estipulado que el pago por concepto de contribuciones será de cargo del arrendador.

OCTAVO: El no cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, dará derecho al arrendador a poner término de inmediato al arriendo, sin forma de juicio con la sola notificación por carta certificada al arrendatario, dirigida a su domicilio.

NOVENO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en cuádruplicado quedando uno en poder del arrendador, dos en poder del Departamento de Salud y otro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral.



PAULA RETAMAL URRUTIA
C.N.I. Nº 10.604.200-4
ARRENDATARIO



CAROLINA DE LOURDES FLORES GARRIDO
C.N.I. Nº 13.374.702-8
ARRENDADOR